



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 27 de septiembre de 2018.

Número 117

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| | |
|--|----|
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Particular Jardín de Niños La Edad de Oro, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Camargo, Tamaulipas..... | 2 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Jardín de Niños Mariana Gómez de García Cabeza de Vaca, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas..... | 4 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Instituto de Educación Inicial I.E.I., para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... | 7 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Preescolar "Súper Kids", para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Victoria, Tamaulipas..... | 9 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Colegio Jazmar, para que imparta los estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... | 12 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Colegio Exerani, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... | 14 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Colegio Valladolid Unidad Madero, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Ciudad Madero, Tamaulipas..... | 17 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Instituto Esperanza, Unidad y Esfuerzo, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas..... | 19 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Instituto Pedagógico Lince, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa Tamaulipas..... | 22 |
| ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Colegio Ramansa Secundaria Plantel 2, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas. | 24 |
| ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C. , que auspicia a la Institución Educativa CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI , el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios de la carrera tipo superior: Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos , Modalidad Escolarizada, Ciclo Semestral, duración 4 años, en Tampico, Tamaulipas..... | 27 |

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

| | |
|--|----|
| CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 035 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N49-2018, "Obra nueva por sustitución de Centro de Salud (C.S.U.-04) de la colonia Miramar, en Altamira, Tamaulipas."..... | 32 |
| CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 036 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N50-2018, "Dragado de canal Higuierillas y canal secundario del puerto de Matamoros, Tamaulipas. Construcción de recibas pesqueras en el puerto matamoros."..... | 34 |

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

| | |
|--|----|
| CONVOCATORIA No. 040-2018 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-203-2018 y 57057002-204-2018, para Equipamiento de Cárcamo y Equipamiento de Sistema de Agua Potable, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... | 36 |
|--|----|

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2018, la ciudadana **LAURA ELENA DIARTE ESPINOZA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Morelos número 835, entre calle Constitución y calle Matamoros, Zona Centro en Camargo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. LAURA ELENA DIARTE ESPINOZA**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. LAURA ELENA DIARTE ESPINOZA**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupara de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Morelos número 835, entre calle Constitución y calle Matamoros, Zona Centro en Camargo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CAMARGO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Morelos número 835, entre calle Constitución y calle Matamoros, Zona Centro en Camargo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18081340**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de

inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LAURA ELENA DIARTE ESPINOZA**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. LAURA ELENA DIARTE ESPINOZA**, propietaria del plantel educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS LA EDAD DE ORO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de abril del 2018, la ciudadana **BLANCA MARCELA OLIVIA VALLADARES HEREDIA**, Directora General del patronato **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CIUDAD MADERO**, solicitó autorización para que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Cuarta número 203, esquina con calle Ferrer Guardia, colonia Esfuerzo Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el patronato se compromete a que su auspiciado escuela preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el patronato **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CIUDAD MADERO**, por conducto de su directora general la **C. BLANCA MARCELA OLIVIA VALLADARES HEREDIA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el patronato **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CIUDAD MADERO** que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el patronato **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CIUDAD MADERO** quien auspicia al plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el patronato **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CIUDAD MADERO** se ha comprometido a que el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el patronato **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CIUDAD MADERO** que auspicia a la escuela preescolar **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno

matutino, en domicilio ubicado en calle Cuarta número 203, esquina con calle Ferrer Guardia, colonia Esfuerzo Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Cuarta número 203, esquina con calle Ferrer Guardia, colonia Esfuerzo Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18081342**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Que el patronato **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CIUDAD MADERO** quien auspicia al plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menos al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Sistema Estatal de Becas, Créditos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: Que el patronato **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CIUDAD MADERO** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. BLANCA MARCELA OLIVIA VALLADARES HEREDIA**, directora general del plantel particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. BLANCA MARCELA OLIVIA VALLADARES HEREDIA**, directora general del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MARIANA GÓMEZ DE GARCÍA CABEZA DE VACA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 18 de abril del 2018, la ciudadana **ALICIA CORONA ROMERO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Nicanor López Vela número 505, entre calle Independencia y calle Reynaldo Garza Cantú, colonia Luis Donald Colosio en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. ALICIA CORONA ROMERO**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, y **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. ALICIA CORONA ROMERO**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja la institución educativa particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Nicanor López Vela número 505, entre calle Independencia y calle Reynaldo Garza Cantú, colonia Luis Donald Colosio en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Nicanor López Vela número 505, entre calle Independencia y calle Reynaldo Garza Cantú, colonia Luis Donald Colosio en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18081335.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ALICIA CORONA ROMERO**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela preescolar particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. ALICIA CORONA ROMERO**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2018, la ciudadana **MIREYA MORALES GARCÍA**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciada **PREESCOLAR "SÚPER KIDS"**, imparta los estudios de Educación Preescolar a un alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Norberto Treviño Zapata número 2709, entre calle Cesar López de Lara y calle Yucatán, colonia Norberto Treviño Zapata en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, se compromete a que su auspiciada escuela preescolar particular **PREESCOLAR "SÚPER KIDS"**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MIREYA MORALES GARCÍA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **PREESCOLAR "SÚPER KIDS"**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por los ciudadanos **SUGEY IDHALÍ ARANDA VALDEZ**, Responsable del Área de Supervisión de Escuelas Incorporadas del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Victoria, y **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionara el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Norberto Treviño Zapata número 2709, entre calle Cesar López de Lara y calle Yucatán, colonia Norberto Treviño Zapata en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR PREESCOLAR “SÚPER KIDS”, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Avenida Norberto Treviño Zapata número 2709, entre calle Cesar López de Lara y calle Yucatán, colonia Norberto Treviño Zapata en Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 18081343**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MIREYA MORALES GARCÍA**, representante legal de la escuela preescolar particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **PREESCOLAR “SÚPER KIDS”** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MIREYA MORALES GARCÍA**, representante legal de **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 27 de abril del 2018, la ciudadana **JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO JAZMAR**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Guadalupe número 404, entre calle Santa Cecilia y calle Belén, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO JAZMAR** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, y **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO JAZMAR** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO JAZMAR** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO JAZMAR** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupara de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación primaria particular **COLEGIO JAZMAR**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO JAZMAR**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en Avenida Guadalupe número 404, entre calle Santa Cecilia y calle Belén, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO JAZMAR, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Avenida Guadalupe número 404, entre calle Santa Cecilia y calle Belén, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18081338**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO JAZMAR**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población

estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **COLEGIO JAZMAR**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO JAZMAR**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel particular **COLEGIO JAZMAR**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO JAZMAR** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO JAZMAR**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 24 de abril del 2018, el ciudadano **JOSÉ BERNARDO OLVERA PUENTE**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO EXERANI**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Boulevard Margarita Maza de Juárez número 124, entre calle Primera y calle Segunda, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el **C. JOSÉ BERNARDO OLVERA PUENTE**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO EXERANI** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes

realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, y **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el propietario de la escuela primaria particular **COLEGIO EXERANI** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el **C. JOSÉ BERNARDO OLVERA PUENTE**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el propietario de la escuela primaria particular **COLEGIO EXERANI** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario de la escuela primaria particular **COLEGIO EXERANI** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupara de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación primaria particular **COLEGIO EXERANI**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización

Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO EXERANI**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en Boulevard Margarita Maza de Juárez número 124, entre calle Primera y calle Segunda, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO EXERANI, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Margarita Maza de Juárez número 124, entre calle Primera y calle Segunda, colonia Pedro J. Méndez en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18081334.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO EXERANI**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del plantel educativo particular **COLEGIO EXERANI**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **COLEGIO EXERANI**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO EXERANI.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. JOSÉ BERNARDO OLVERA PUENTE**, propietario del plantel particular **COLEGIO EXERANI**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO EXERANI** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a el **C. JOSÉ BERNARDO OLVERA PUENTE**, propietario del plantel de educación primaria particular **COLEGIO EXERANI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 26 de abril del 2018, la ciudadana **MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ NAVA**, representante legal de la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO** imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle 9 número 1002, esquina 3ª Avenida, colonia Jardín 20 de Noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, se compromete a que su auspiciado escuela secundaria general particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ NAVA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria general particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria general particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupara de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle 9 número 1002, esquina 3ª Avenida, colonia Jardín 20 de Noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle 9 número 1002, esquina 3ª Avenida, colonia Jardín 20 de Noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18081341**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Que la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Sistema Estatal de Becas, Créditos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: Que la persona moral **DESARROLLOS EDUCATIVOS REGIONALES DE MULTIVERSIDAD, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela Secundaria General particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ NAVA**, representante legal del plantel particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela Secundaria General particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ NAVA**, representante legal del plantel de educación Secundaria General particular **COLEGIO VALLADOLID UNIDAD MADERO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de abril del 2018, el ciudadano **FERNANDO AMADOR PÉREZ**, representante legal de la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO** imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Unidad, esquina con calle Cooperación número 200, colonia Unidad y Esfuerzo en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado escuela secundaria general particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. FERNANDO AMADOR PÉREZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, y **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria general particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria general particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupara de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado calle Unidad, esquina con calle Cooperación número 200, colonia Unidad y Esfuerzo en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Unidad, esquina con calle Cooperación número 200, colonia Unidad y Esfuerzo en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18081337**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Que la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: Que la persona moral **ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela secundaria general particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. FERNANDO AMADOR PÉREZ**, representante legal del plantel particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela secundaria general particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a el **C. FERNANDO AMADOR PÉREZ**, representante legal del plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO ESPERANZA, UNIDAD Y ESFUERZO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2018, la ciudadana **EVELIA LINCE CAMPOS**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Callejón 6 número 728, colonia Ampliación Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. EVELIA LINCE CAMPOS**, la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. EVELIA LINCE CAMPOS**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupara de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad de máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en domicilio ubicado en calle Callejón 6 número 728, colonia Ampliación Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, para que imparta estudios de Educación Secundaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Callejón 6 número 728, colonia Ampliación Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 18081336.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel de educación secundaria general **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. EVELIA LINCE CAMPOS**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la secundaria general particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. EVELIA LINCE CAMPOS**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO LINCE**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2018, la ciudadana **CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Avenida Jarachina número 615 y 617, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDIVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, y **ARTURO NIÑO CAMACHO**, Encargado del Departamento de Infraestructura en el Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria de la escuela secundaria general particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Jarachina número 615 y 617, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Jarachina número 615 y 617, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 18081339**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución de educación particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, propietaria del plantel particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO RAMANSA SECUNDARIA PLANTEL 2**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

PERSONA MORAL: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el **RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS** para el plan y programa de estudio que se menciona.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2018.

Vista la solicitud presentada en fecha 01 de marzo de 2017, por el **C. LIC. FRANCISCO FERNANDO AZCARRAGA SALAZAR**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.** que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento por Cambios del Plan y Programa de Estudio de Tipo Superior, en el domicilio ubicado en, Calle Nogal No. 101, Col. Águila, C.P. 89230, Tampico, Tamaulipas; y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad | Ciclo |
|--|--------------|------------------------------|
| Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos | Escolarizada | Semestral Duración 4 años |

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.** es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social la celebración y enseñanza de actos y actividades gastronómicas, académicas y culturales, según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 10 de octubre de 2006, contenida en la escritura pública número 7406 del volumen 146, otorgado por la fe del notario público número 42, Licenciado Sergio M. Llerena Hermosillo, con ejercicio en el Puerto de Tampico con residencia en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: La persona moral cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial número 3 de fechas 6 de enero de 2011 y fe de erratas número 14 de fecha 20 de abril de 2011, el cual será objeto de actualización, de planes y programas de estudios que se establecen con este acuerdo.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con planes y programas de estudios, que la autoridad considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa, **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes vigentes, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1956/2018 de fecha 06 de agosto de 2018**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios del plan y programa de estudios de nivel superior: Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos, modalidad escolarizada, ciclo semestral, duración de 4 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Nogal No. 101, Col. Águila, C.P. 89230, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios, que se impartirán en el domicilio ubicado en: Calle Nogal No. 101, Col. Águila, C.P. 89230, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/20/08/2018** y que a continuación se describe:

| Plan de estudios | Modalidad | Ciclo |
|--|--------------|------------------------------|
| Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos | Escolarizada | Semestral Duración 4 años |

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Nogal No. 101, Col. Águila, C.P. 89230, Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, los cambios al plan y programa de estudios señalados en el artículo primero del acuerdo, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos
Modalidad: Escolarizada
Ciclo: Semestral
Duración: 4 años

| LISTADO DE ASIGNATURAS | HD | HI | TH | C |
|-----------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| PRIMER SEMESTRE | | | | |
| Inglés I | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Francés I | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Capital Humano I | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Matemáticas de Servicio | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Contabilidad | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Administración | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Teoría del Turismo | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Introducción a la Hotelería | 80 | 16 | 96 | 6 |
| | 544 | 192 | 736 | 46 |

| | | | | |
|---|------------|------------|------------|-----------|
| SEGUNDO SEMESTRE | | | | |
| Inglés II | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Francés II | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Redacción de Informes y Propuestas de Valor | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Geografía y Recursos Turísticos Regionales | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Administración de Hoteles y Restaurantes | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Capital Humano II | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Matemáticas Financieras | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Mixología y Técnicas de Barra | 64 | 32 | 96 | 6 |
| | 480 | 224 | 704 | 44 |
| TERCER SEMESTRE | | | | |
| Inglés III | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Francés III | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Estadística | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Capital Humano III | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Clasificación de las Empresas Turísticas | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Contabilidad de Hoteles y Restaurantes | 80 | 16 | 96 | 6 |
| Geografía y Recursos Turísticos de México | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Cocina Mexicana | 48 | 32 | 80 | 5 |
| | 448 | 240 | 688 | 43 |
| CUARTO SEMESTRE | | | | |
| Inglés IV | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Francés IV | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Líneas de Transportación | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Cocina Internacional | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Seminario de Ética | 32 | 32 | 64 | 4 |
| Etiqueta y Servicio | 48 | 48 | 96 | 6 |
| Geografía y Recursos Turísticos Mundiales | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Capital Humano IV | 48 | 32 | 80 | 5 |
| | 368 | 272 | 640 | 40 |
| QUINTO SEMESTRE | | | | |
| Inglés V | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Francés V | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Investigación Aplicada a Desarrollo de Empresas Turísticas | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Ética Turística | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Mercadotecnia Aplicada | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Costos de Alimentos y Bebidas | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Organización de Congresos, Ferias y Exposiciones | 48 | 32 | 80 | 5 |
| | 368 | 224 | 592 | 37 |
| SEXTO SEMESTRE | | | | |
| Inglés VI | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Francés VI | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Administración Financiera de las Empresas Turísticas | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Planeación y Presupuestos | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Marcos legal del Turismo en México | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Administración de la Calidad en Organizaciones de Servicios | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Introducción a las Tecnologías de la Información | 32 | 32 | 64 | 4 |
| | 352 | 208 | 560 | 35 |
| SÉPTIMO SEMESTRE | | | | |
| Agencia de Viajes | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Seminario de Titulación I | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Desarrollo de Emprendedores | 48 | 64 | 112 | 7 |

| | | | | |
|-------------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| Derecho Laboral | 32 | 32 | 64 | 4 |
| Administración Turística y Hotelera | 64 | 16 | 80 | 5 |
| Enoturismo | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Franquicias | 32 | 48 | 80 | 5 |
| | 336 | 256 | 592 | 37 |
| OCTAVO SEMESTRE | | | | |
| Auditoría de Hoteles y Restaurantes | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Seminario de Ventas | 48 | 32 | 80 | 5 |
| Seminario de Titulación II | 32 | 32 | 64 | 4 |
| Derecho Fiscal | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Turismo Alternativo | 64 | 32 | 96 | 6 |
| Negocios Internacionales | 64 | 16 | 80 | 5 |
| | 336 | 176 | 512 | 32 |
| TOTAL | 3232 | 1792 | 5024 | 314 |

CUARTO: La institución educativa denominada, **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada, **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada, **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren los reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se autorizan, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección

extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, deberá de solicitar cuando pretenda realizar cambios a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI** y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. FRANCISCO FERNANDO AZCARRAGA SALAZAR**, Representante Legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 01 de marzo de 2017, fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C.**, fuera del Municipio de Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: Queda sin efecto posterior a que culminen los estudios, los alumnos en tránsito, en relación al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial número 3 de fechas 6 de enero de 2011 y fe de erratas número 14 de fecha 20 de abril de 2011, el cual es objeto de la actualización, de planes y programas de estudios que se establecen con este acuerdo.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/20/08/2018** en el libro III de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 035

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N49-2018, “Obra nueva por sustitución de Centro de Salud (C.S.U.-04) de la colonia Miramar, en Altamira, Tamaulipas.”**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica | |
|--|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N49-2018 | \$2,000.00 | 04/10/2018 | 02/10/2018 10:00 horas | 02/10/2018 11:00 horas | 10/10/2018 11:00 horas | |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| Obra nueva por sustitución de Centro de Salud (C.S.U.-04) de la colonia Miramar. | | | | 16/11/2018 | 120 | \$10'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Altamira, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Altamira, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 036

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N50-2018, "Dragado de canal Higuierillas y canal secundario del puerto de Matamoros, Tamaulipas. Construcción de recibas pesqueras en el puerto matamoros."**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica | |
|--|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N50-2018 | \$2,000.00 | 04/10/2018 | 02/10/2018 11:00 horas | 02/10/2018 12:00 horas | 10/10/2018 13:00 horas | |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| Dragado de canal Higuierillas y canal secundario del puerto de Matamoros, Tamaulipas. Construcción de recibas pesqueras en el puerto Matamoros | | | | 16/11/2018 | 120 | \$8'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 040-2018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

| Licitación Pública N°: | Descripción y Ubicación de la Obra | Costo de las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Venta de bases | Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas | Fallo | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de Inicio | Capital Contable Mínimo |
|------------------------|---|--------------------|-----------------------------------|--------------------------------|---|--|--------------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|
| 57057002-203-2018 | Equipamiento de Cárcamo 18 en calle Lateral Avenida Puente Pharr entre la calle Datacom, Fraccionamiento el Campanario, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas | \$2,400.00 | 02 de Octubre-2018 10:00 horas | 03-October-2018 10:00 horas | 27, 28 de Septiembre y 01, 02, 03, 04 y 05 de Octubre de 2018 | 11-October-2018 10:00 horas | 12-October-2018 10:00 horas | 60 Días Naturales | 22-October-2018 | \$1,435,000.00 |
| 57057002-204-2018 | Equipamiento de Sistema de Agua Potable (Planta de rebombeo) número 15, ubicado en la calle Conde de Sierra Gorda esquina con Gasoducto Pemex, Colonia Granjas Económicas del Norte, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas | \$2,400.00 | 02 de Octubre-2018 11:00 horas | 03-October-2018 10:30 horas | 27, 28 de Septiembre y 01, 02, 03, 04 y 05 de Octubre de 2018 | 11-October-2018 10:45 horas | 12-October-2018 10:15 horas | 60 Días Naturales | 22-October-2018 | \$1,735,000.00 |

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoras N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balances Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación, balance generales más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Faismun 2018**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en la Sala de Junta N° 2 de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de las obras, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 27 de Septiembre de 2018.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 27 de septiembre de 2018.

Número 117

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|--|------|
| EDICTO 5484.- Expediente Número 00532/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 5551.- Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario | 9 |
| EDICTO 5530.- Expediente Número 606/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 3 | EDICTO 5552.- Expediente Número 00252/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 9 |
| EDICTO 5531.- Expediente Número 00623/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 5553.- Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 9 |
| EDICTO 5532.- Expediente Número 00461/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 5566.- Expediente Número 0092/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum. | 9 |
| EDICTO 5533.- Expediente Número 01031/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 5651.- Expediente Número 00829/2013, deducido del Juicio Hipotecario. | 10 |
| EDICTO 5534.- Expediente Número 00279/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 5 | EDICTO 5652.- Expediente Número 01472/2012, deducido del Juicio Hipotecario. | 10 |
| EDICTO 5535.- Expediente Número 00007/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 6 | EDICTO 5653.- Expediente Número 00290/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 10 |
| EDICTO 5536.- Expediente Número 01145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | EDICTO 5735.- Expediente Número 001804/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 11 |
| EDICTO 5537.- Expediente Número 01258/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | EDICTO 5736.- Expediente Número 00018/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva | 11 |
| EDICTO 5538.- Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | EDICTO 5737.- Expediente Número 457/2018, relativo al Juicio Sumario Civil. | 12 |
| EDICTO 5539.- Expediente Número 01040/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | EDICTO 5738.- Expediente Número 00437/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 5540.- Expediente Número 01223/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | EDICTO 5739.- Expediente Número 00233/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 5541.- Expediente Número 01216/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | EDICTO 5740.- Expediente Número 00977/2017, relativo al Juicio Hipotecario. | 13 |
| EDICTO 5542.- Expediente Número 01017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | EDICTO 5741.- Expediente Número 00701/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Arrendamiento. | 14 |
| EDICTO 5543.- Expediente Número 1001/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | EDICTO 5742.- Expediente Número 312/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 15 |
| EDICTO 5544.- Expediente Número 989/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | EDICTO 5743.- Expediente Número 01465/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos. | 15 |
| EDICTO 5545.- Expediente Número 00659/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 | EDICTO 5744.- Expediente Número 498/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad. | 15 |
| EDICTO 5546.- Expediente Número 00051/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 | EDICTO 5745.- Expediente Número 00034/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 15 |
| EDICTO 5547.- Expediente Número 00818/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 | EDICTO 5746.- Expediente Número 00350/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad. | 16 |
| EDICTO 5548.- Expediente Número 00867/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 | EDICTO 5747.- Expediente Número 00553/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado | 16 |
| EDICTO 5549.- Expediente Número 00831/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 | | |
| EDICTO 5550.- Expediente Número 00849/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario | 9 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. | | Pág. |
|---|------|---|------|
| EDICTO 5825.- Expediente Número 01314/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 | EDICTO 5856.- Expediente Número 00864/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 5826.- Expediente Número 01313/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 | EDICTO 5857.- Expediente Número 00903/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 5827.- Expediente Número 00972/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16 | EDICTO 5858.- Expediente Número 00925/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 |
| EDICTO 5828.- Expediente Número 01083/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 | EDICTO 5859.- Expediente Número 00850/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 5829.- Expediente Número 00924/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 | EDICTO 5860.- Expediente Número 00726/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 5830.- Expediente Número 00944/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 | EDICTO 5861.- Expediente Número 00262/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 5831.- Expediente Número 00780/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 | EDICTO 5862.- Expediente Número 00145/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria. | 23 |
| EDICTO 5832.- Expediente Número 01242/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 | EDICTO 5863.- Expediente Número 00000017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 |
| EDICTO 5833.- Expediente Número 01451/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | EDICTO 5864.- Expediente Número 00016/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 |
| EDICTO 5834.- Expediente Número 00187/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | EDICTO 5865.- Expediente Número 377/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 |
| EDICTO 5835.- Expediente Número 01551/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | EDICTO 5866.- Expediente Número 00372/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria. | 24 |
| EDICTO 5836.- Expediente Número 143/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | EDICTO 5867.- Expediente Número 00351/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 |
| EDICTO 5837.- Expediente Número 00663/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | EDICTO 5868.- Expediente Número 00346/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 |
| EDICTO 5838.- Expediente Número 00411/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | EDICTO 5869.- Expediente Número 00344/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 |
| EDICTO 5839.- Expediente Número 00452/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 | EDICTO 5870.- Expediente Número 00335/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 |
| EDICTO 5840.- Expediente Número 00716/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 | EDICTO 5871.- Expediente Número 00935/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 |
| EDICTO 5841.- Expediente Número 00148/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 | EDICTO 5872.- Expediente Número 00576/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 |
| EDICTO 5842.- Expediente Número 00155/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 | EDICTO 5873.- Expediente Número 286/2013, deducido del Juicio Hipotecario. | 25 |
| EDICTO 5843.- Expediente Número 254/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 | EDICTO 5874.- Expediente Número 00284/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 26 |
| EDICTO 5844.- Expediente Número 00289/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 | EDICTO 5875.- Expediente Número 00409/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario. | 26 |
| EDICTO 5845.- Expediente Número 00907/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 | EDICTO 5876.- Expediente Número 00601/2015, deducido del Juicio Hipotecario | 27 |
| EDICTO 5846.- Expediente Número 01167/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 | EDICTO 5877.- Expediente Número 00008/2015, deducido del Juicio Hipotecario | 27 |
| EDICTO 5847.- Expediente Número 00266/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 | EDICTO 5878.- Expediente Número 00603/2015, deducido del Juicio Hipotecario | 27 |
| EDICTO 5848.- Expediente Número 100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 | EDICTO 5879.- Expediente Número 00809/2009, relativo al Juicio Hipotecario | 28 |
| EDICTO 5849.- Expediente Número 01346/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | EDICTO 5880.- Expediente Número 00709/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario | 28 |
| EDICTO 5850.- Expediente Número 01296/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | EDICTO 5881.- Expediente Número 00785/2009, relativo al Juicio Hipotecario | 28 |
| EDICTO 5851.- Expediente Número 01030/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. | 21 | EDICTO 5882.- Expediente Número 01013/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 29 |
| EDICTO 5852.- Expediente Judicial Número 183/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | EDICTO 5883.- Expediente Número 00189/2015, relativo al Juicio Hipotecario | 29 |
| EDICTO 5853.- Expediente Judicial Número 170/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 | EDICTO 5884.- Expediente Número 112/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 30 |
| EDICTO 5854.- Expediente Número 00602/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 | EDICTO 5885.- Expediente Número 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 30 |
| EDICTO 5855.- Expediente Número 00244/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 | | |

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00532/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Yolanda García López, en su carácter de endosatario en procuración de GRACIELA CASO MÉNDEZ, en contra de la C. MYRIAM RUIZ JASSO, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en calle Diez Esquina con Privada San Luis número 102 departamento 2 planta baja, lote 13, manzana 90, colonia Unidad Nacional con superficie de terreno 209.304 m². y superficie construida 325.96 m², con las siguientes medidas y colindancias: del departamento 2, Planta Baja, por tratarse de un polígono irregular seguiremos el siguiente criterio.- Partiendo del punto C indicado en el plano respectivo, hacia el ESTE en 76.50 metros, colinda con el departamento 1; hacia el SUR en 0.20 centímetros, colinda con departamento 1; hacia el ESTE EN 0.20 centímetros, con el departamento 1; hacia el SUR en 0.90 centímetros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el ESTE en 4.15 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el NORTE en 0.90 centímetros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el ESTE en 4.45 metros, colinda con departamento 1; hacia el SUR en 1.70 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el OESTE en 4.45 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el SUR en 0.80 centímetros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el OESTE en 3.15 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el SUR en 2.15 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el OESTE en 1.00 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el SUR en 1.60 metros, colinda con patio privado del departamento 2; hacia el OESTE en 6.70 metros, colinda con pasillo común; hacia el NORTE en 6.00 metros, colinda con calle 10 para llegar al punto C de partida.- Arriba: con escalera, recámara, vestidor y baño del departamento 2; Abajo: con cimentación. superficie: 54.663 metros cuadrados, indiviso 5.850% Clave Catastral: 19-01-15-090-067 derechos que ampara: 100.00% de propiedad medidas y colindancias del patio privado del departamento 2.- Por tratarse de un polígono irregular seguiremos el siguiente criterio: partiendo del punto d indicado en el plano: hacia el este en 4.60 metros, colinda con el departamento 1; hacia el SUR en 2.95 metros, colinda con propiedad particular, hacia el OESTE en 11.00 metros, colinda con departamento 4; hacia el SUR en 2.85 metros, colinda con departamento 4; hacia el OESTE en 2.30 metros, colinda con pasillo común; hacia el NORTE en 1.60 metros, colinda con cochera del departamento 2; hacia el ESTE en 1.00 metro, colinda con escalera del departamento 2; hacia el NORTE en 2.15 metros colinda con escalera del departamento 2; hacia el ESTE en 3.15 metros colinda con escalera del departamento 2; hacia el ESTE en 4.55 metros colinda con baño y bodega del departamento 2; hacia el NORTE en 1.70 metros colinda con bodega del departamento 2, para llegar al punto de partida, superficie de 25.557 metros cuadrados, medidas y colindancias del otro patio privado del departamento 2: superficie de 3.73 metros cuadrados AL NORTE: en 4.15 metros colinda con departamento 1. AL SUR: en 4.15 metros colinda con escalera del departamento 2. AL ESTE: en 0.90 metros colinda con baño del departamento 2, AL OESTE: en 0.90 metros colinda con cochera del departamento 2. medidas y colindancias del departamento 2, primer nivel.- por tratarse de un polígono irregular seguiremos el siguiente criterio: partiendo del punto e indicado en el plano: hacia el este en 5.85 metros, colinda con

vacío a patio del departamento 1; hacia el SUR en 5.55 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el ESTE en 1.35 metros, colinda con vacío a patio privado departamento 1; hacia el NORTE en 2.55 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el ESTE en 8.50 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el SUR en 5.60 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el ESTE en 2.40 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el SUR en 5.50 metros con vacío a propiedad particular; hacia el OESTE en 4.690 metros, con vacío a patio privado del departamento 2; hacia el OESTE en 7.70 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 2; hacia el SUR en 3.80 metros, con vacío a patio privado del departamento 2; hacia el OESTE en 7.70 metros colinda con departamento 3; hacia el NORTE en 6.53 metros colinda con vacío a calle 10; hacia el ESTE en 6.50 metros, con vacío a patio privado del departamento 1, hacia el norte con vacío a patio privado del departamento 1 hacia el oeste en 4.00 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el norte en 4.25 metros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el OESTE en 0.55 centímetros, colinda con vacío a patio privado del departamento 1; hacia el NORTE en 5.70 metros con vacío a patio privado del departamento 1, para llegar al punto e de partida.- Arriba: con azotea del departamento 2; abajo: con departamento 1 planta baja.- Superficie de 239.00 metros cuadrados proindiviso de 25.577% medidas y colindancias del departamento 2, segundo nivel: AL NORTE: en 2.55 metros con vacío a patio privado departamento 1 y 4.25 metros con azotea departamento 2. AL SUR: en 6.80 metros con vacío a patio privado departamento 2 y departamento 2, AL ESTE: en 5.50 metros con vacío a propiedad particular, AL OESTE: en 1.20 metros con vacío a propiedad particular y 4.30 metros con azotea departamento 2.- Arriba: con azotea; Abajo: con departamento 2, primer nivel.- Superficie: 32.30 metros cuadrados, indiviso: 3.457%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, con los siguientes antecedentes de registro: Finca Número 19226, ubicada en ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por (02) DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de (09) nueve días. asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de (05) cinco días y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA (11) ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos, en la inteligencia de que en la almoneda se tendrá como precio el primitivo.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5484.- Septiembre 13 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, en los autos del

Expediente 606/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LAURA AURORA BARRAGÁN CASTILLO; y ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Siendo el objeto de esta operación el lote de terreno y la casa sobre él construida mismos que a continuación se describen: vivienda ubicada en Cerrada Laguna Perol número doscientos cinco "F", lote cinco, de la manzana nueve, condominio diez, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en ciudad Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600.- Vivienda 205-F. consta de un área total construida de 41.23 m², correspondiéndole un indiviso de 1.5151% sobre el área común, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.90 m con vivienda 203-E del mismo condominio; AL ESTE, en 5.975 m con vacío que da al condominio 9 de la misma manzana; AL SUR: en 6.90 m con vivienda 205-E del mismo condominio compartiendo con esta el muro que la divide; AL OESTE, en 5.975 m con vacío que da al área común del mismo condominio; arriba, con losa de azotea; abajo, con vivienda 205-D.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo la Finca Número 35954 de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 28 de agosto de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5530.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00623/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SANTIAGA RODRÍGUEZ DIMAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Bahía Navidad Edificio 509, Depto B, lote 102, manzana 22, del Fraccionamiento Los Caracoles de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 120492, con una superficie indivisa de 44.14 m² (21.92%), área privativa de 50.02 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 1.10 acceso, 6.55 y .50 ambas con vacío que da al área privativa de terreno del depto 509-A; AL SUR en 8.15 depto. 509-D, muro medianero de por medio; AL ESTE en 3.14 y 2.85 ambas con vacío que da al área privativa de terreno del depto. 509-A; y AL OESTE en

3.14 y 2.85 ambas con vacío que da al área de uso de estacionamiento; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$34,933.33 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de septiembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5531.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00461/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GILBERTO LEYTON SALAZAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito del Río, número 232-1, manzana 13, lote 7, Sector 1, casa 1, del Fraccionamiento Campestre Bugambilias de esta ciudad, con una superficie de 140.15 m², cuyas medidas y colindancias son: AL SUROESTE en 11.00 m con Circuito del Río; AL NOROESTE en 12.74 m con lote 6; AL NORESTE en 11.00 m con límite de fraccionamiento; y AL SURESTE en 12.74 m con lote 8, área privativa: AL NORESTE en 4.65 m con área común; AL SUROESTE en 4.65 m con Circuito del Río y área común; AL SURESTE en 11.46 m con área privativa 2; AL NOROESTE en 11.46 m con área común.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Pública de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 110481 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. GILBERTO LEYTON SALAZAR; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a pastores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL

PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,400.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5532.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01031/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VIDAL ATZIN VICENCIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Salamanca, número 8521, lote 44, manzana 4, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección con residencia en esta ciudad, con una superficie de 132.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M. can Late 17; AL ORIENTE en 22.00 m con lote 43; AL SUR en 6.00 m con calle Salamanca y AL PONIENTE en 22.00 M. can Late 45.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Finca Número 202369 del municipio de Reynosa Tamaulipas a nombre del C VICENCIO VIDAL ATZIN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a pastares a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el

veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,800.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5533.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (02) dos de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00279/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de FEDERICO DE DIOS GÁMEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el (04) CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble:

Predio y construcciones ubicado en la calle Brillante número 112, casa 14, manzana 4, del Conjunto Habitacional Villas del Sol II en Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 77.46 m2 (setenta y siete punto cuarenta y tres metros cuadrados) y con superficie de construcción de 35.05 m2 (treinta y cinco punto cinco metros cuadrados) con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.43 metros, con calle Brillante; AL SUR: en 5.40 metros, con casa 7; AL ORIENTE: en 14.30 metros, con casa 13; y AL OESTE: en 14.30 metros, con calle Pedrera.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4748, Legajo 6-095, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha quince de junio del año dos mil cuatro.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5534.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, par auto de esta propia fecha (30) treinta de agosto de (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00007/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Timoteo Álvarez Maldonado, en su carácter de endosatario en procuración de SAN JUANITA CASTRO MARTÍNEZ, en contra de ELÍAS RIVAS RODRÍGUEZ; ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Finca Número 345, lote 7, manzana 9 del Poblado El Porvenir del Campesino del municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 1511.67 metros cuadrados; según Título de Propiedad Número 000000016166, a nombre de ELÍAS RIVAS RODRÍGUEZ, de fecha (22) veintidós de noviembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, registrada ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 42007, Número 841 del municipio de Llera, Tamaulipas, de fecha (21) veintiuno de noviembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

Y por el presente edicto que se publicará en el periódico de amplia circulación en el Estado, convocando a postores interesados en el presente remate, sirviendo como base para la postura legal la suma que cubre las dos terceras partes de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por el perito designado en autos, teniendo verificativo dicha diligencia el día (10) DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Aldama 312 de Xicoténcatl, Tamaulipas, en la inteligencia que dichas publicaciones mediarán entre la primera y segunda publicación, un término de (9) nueve días, y entre la última publicación y la audiencia de remate, deberá mediar un plaza no menor de (5) cinco días.- Conste.

Xicoténcatl, Tamaulipas, a (30) de agosto de 2017.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5535.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS CEREZO BAZALDUA Y GRACIELA LÓPEZ ENRÍQUEZ, denunciado por los C.C. GRACIELA, AIDEE YOLANDA Y CARLOS ALBERTO de apellidos CEREZO LÓPEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 15 de agosto de 2018.- Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto

Distrito Judicial en el Estado.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5536.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01258/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR AGUSTO GONZÁLEZ ACOSTA, denunciado por MA. DE LA PAZ CAVAZOS RODRÍGUEZ y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5537.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de marzo de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADOLFO GUZMÁN ORTIZ, denunciado por la C. AURORA SOSA CUELLAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5538.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01040/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSARIO TREJO RIVAS, denunciado por MATEO MUÑOZ TREJO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en:

calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5539.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01223/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA JUÁREZ GALLEGOS, denunciado por los C.C. GUILLERMINA BÁRCENAS JUÁREZ Y ADALBERTO BÁRCENAS JUÁREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del 2018.- El C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5540.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01216/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AURORA VALDÉS HERNÁNDEZ, denunciado por HEDY RAÚL LUGO SEGURA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de septiembre del 2018.- El C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5541.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número

01017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA SEGURA OVALLE, denunciado por MA. DE LA CRUZ SEGURA MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5542.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1001/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JUAN LARIOS SAMPERIO, promovido por la C. MARÍA ELENA MUÑOZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de agosto de 2018.- Oficial Judicial "B" en Función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

5543.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 17 de junio de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 989/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ZAIDA MARGARITA TARREGA CELIS Y/O ZAIDA MARGARITA TARREGA, denunciado por ZAIDA MARGARITA, PATRICIA GLORIA, JULIO MANUEL Y CLAUDIA ELENA de apellidos MARTÍNEZ TARREGA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5544.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVANGELINA GUILLEN ROSALES, denunciado por MA. ISABEL CRISTINA PAREDES GUILLEN Y MARÍA DE JESÚS PAREDES GUILLEN, asignándosele el Número 00659/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK GONZÁLEZ VILLANUEVA

5545.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00051/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. CRUZ GARCÍA BOLAÑOS, denunciado por los C.C. JUANA GARCÍA BELMARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando; a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a ocho días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5546.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00818/2018, denunciado por la C. ROSARIO FLORES GONZÁLEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de NICOLÁS ZALA PASTOR, quien falleció el día (09) nueve de octubre del año dos mil catorce (2014), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado

y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5547.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMELIA DELSOL MARTÍNEZ, denunciado por C.C. CARLOS HERNÁNDEZ ALVARADO, CARLOS HERNÁNDEZ DELSOL, ALBERTO HERNÁNDEZ DELSOL, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ DELSOL Y DIANA LUZ HERNÁNDEZ DELSOL, asignándosele el Número 00867/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse POR DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5548.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FAUSTO EMETERIO MENDOZA MORALES, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE LUCIO ELÍAS, asignándosele el Número 00831/2018, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse POR DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5549.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN JUÁREZ MASCAREÑAS, denunciado por los C.C. GUADALUPE MORENO JUÁREZ, MA. DE LA LUZ MORENO JUÁREZ, ARACELI MORENO JUÁREZ, LUCIA CRUZ HERNÁNDEZ Y BERTHA ALICIA MORENO JUÁREZ, por si y como apoderada legal de los C.C. ARMANDO, EDUARDO, CARMEN, ROSA ELVIA, MARÍA GENOVEVA, SANTA TERESA DE JESÚS, GUILLERMO y JOAQUÍN, todos de apellidos MORENO JUÁREZ asignándosele el Número 00849/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5550.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00732/2018, denunciado por la C. BLAS GIBLER ÁLVAREZ TOSTADO, CARMEN BARRETO OCHOA DE SANTANA, ROSA NIEVES PÉREZ SAHAGUN, la Sucesión Testamentaria a bienes de CARMEN ENRIQUETA RUIZ BARRETO, quien falleció el día (09) nueve de noviembre del año dos mil trece (2013), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 09 de julio de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5551.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, por auto de fecha (3) de Septiembre de (2018), ordenó radicar el Expediente 00252/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAYMUNDO GALVÁN AGUILAR, denunciado por JUANA HERRERA SÁNCHEZ, ordenando la publicación del

presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., 03 de septiembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministro de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

5552.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA ARVIZU MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. ELIDA ELIZABETH DUEÑAS ARVIZU, ELIUD DUEÑAS MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veintinueve de agosto de 2018.- DO Y FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5553.- Septiembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 28 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha once junio de dos mil dieciocho, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0092/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por los C. ÁLVARO RIVERA FERNÁNDEZ, Y JESUS GERARDO DE LA GARZA CISNEROS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 9-50-00 hectáreas (nueve hectáreas, cincuenta áreas , cero centiáreas), ubicadas en la brecha 120 Kilómetro 90+000+125 del municipio de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 760.00 metros colinda con lote propiedad de Carlos Gojon; AL SUR, en 760.00 metros con propiedad de Mortimer Cabrera Gutiérrez; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha E- 121; y AL OESTE, en 125.00 metros con predio que se reserva el vendedor, promovido por los C.C. ÁLVARO RIVERA FERNÁNDEZ Y JESÚS GERARDO DE LA GARZA CISNEROS.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal

del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5566.- Septiembre 18, 27 y Octubre 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 02 de agosto del 2018, dictado dentro del Expediente Número 00829/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de KITZIA DEL CASTILLO AGUILAR, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 19, de la manzana 11, de la calle Privada Santa Fe, número 236, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de terreno de 91.00 m² y de construcción de 81.17 m² el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L. con Privada Santa Fe, AL SUR en 6.50 M.L. con lote 35, AL ESTE en 14.00 M.L. con lote 20, AL OESTE en 14.00 M.L. con lote 18 cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Sección I, Número 15400, Legajo 2-308, y Sección Segunda, Número 17654 de Legajo 2-354 ambas de fecha 02 de agosto de 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas,

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$284,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de agosto del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado. LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5651.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01472/2012, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. FIDENCIO RUIZ PALOMO, la Titular de este Juzgado C. LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 610, lote 6, manzana 87, de la calle Leonardo da Vinci, de Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en Sección I, Número 1635, Legajo 33, de fecha 13 de enero del 2010, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto de 2018.- Testigos de Asistencia, LIC. ALBA MONTES PELÁEZ.- Rúbrica.- C. ALEJANDRA ARREDONDO REYNA.- Rúbrica.

5652.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00290/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO SAHAGUN HERNÁNDEZ Y GEISEL ESCOBEDO URRECHA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Roberto Guerra, número 347, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 1 de la manzana 2, con superficie de terreno de 91.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 2, AL NOROESTE, en 14.00 mts con propiedad privada, AL NORESTE, en 6.50 mts con calle Lote 28, AL SUROESTE, en 6.50 mts con calle Roberto Guerra.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 125922, de fecha 27 de septiembre de 2017 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal del anterior

remate la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación fijada y que resulta ser la cantidad de \$166,400.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que se tomara en cuenta para este nuevo remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 09 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5653.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RODOLFO HERNÁNDEZ MELCHOR.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 001804/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por GRISELDA DE SANTIAGO TORRES, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- La cancelación del matrimonio que consta en el acta 812, a foja 012, de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Reynosa, Tamaulipas. c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5735.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SUCESIÓN A BIENES DE PAULA CURA.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00018/2018 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. Licenciado JORGE ALBERTO MAR DE JESÚS, en contra de DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, PAULA CURA, SILVESTRE REYES ORTIZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).- Visto el contenido de

su escrito se le tiene al C. JORGE ALBERTO MAR DE JESÚS, dando contestación a la promoción reservada con folio 1111/2017, mediante proveído de fecha (20) de diciembre del año dos mil diecisiete.- Por lo que con la (01) promoción inicial, (02) contrato de promesa de compraventa con fecha 04 de enero del año 2010, constante de dos fojas útiles, (03) un Instrumento número 5124 de fecha treinta de septiembre del año dos mil cinco, constante de cuatro fojas, certificadas por el C. Licenciado Sergio Alberto Enríquez Roque, Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, (04) una foja de Apéndice Certificada por el C. Licenciado Sergio Alberto Enríquez Roque, Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, (05) un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, constante de dos fojas útiles, con fecha 31 de enero del año 2017, y (06) tres traslados.- Téngase por presentado al C. JORGE ALBERTO MAR DE JESÚS, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil, la Prescripción Positiva o Usucapión, en contra de los CC. SILVESTRE REYES ORTIZ y su esposa la C. PAULA CURA, quienes tienen su domicilio el ubicado en: calle Azcapotzalco, sin número, colonia Santo Domingo, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600, y al DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce, número 601, local 8, entre Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00018/2018 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de (10) diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida del Maestro, número 509 Altos, esquina con Haití, de la colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 89460, en ciudad Madero, Tamaulipas, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462,

463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. JORGE ALBERTO MAR DE JESÚS, quien actúa dentro del Expediente 00018/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Se le tiene exhibiendo acta de defunción número 35 de la demandada Paula Cura, con lo cual se acredita su fallecimiento, por lo que como lo solicita en su escrito presentado en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, al tenor del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la Sucesión a bienes de PAULA CURA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 20 de agosto de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5736.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

AMALIA MORENO VIUDA DE SHERWIN Y
LAMBERTO UVAY GARZA

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número

457/2018, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. MA. DEL ROSARIO PECINA PATIÑO en contra de AMALIA MORENO VIUDA DE SHERWIN Y LAMBERTO UVAY GARZA, mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones.

a). La prescripción negativa, cancelación y levantamiento de los gravámenes (Hipotecas) que tiene el bien inmueble de mi propiedad identificado como Finca Número 40821 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

b).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas., a 04 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5737.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. ADRIANA BEATRIZ PALACIOS CRUZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dictó un acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00437/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de ADRIANA BEATRIZ PALACIOS CRUZ, en el cual se ordena el presente Edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando la copia de traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5738.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. CARLOS IVÁN RENTERÍA VILLAFÁÑA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00233/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS IVÁN RENTERÍA VILLAFÁÑA, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones; quedando la copia del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 9 de julio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5739.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FIDEL PRADO BLANCO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00977/2017 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FIDEL PRADO BLANCO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el (01) escrito de cuenta, (02) un Poder General Limitado que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, constante de once fojas útiles, certificadas por Notario Público Número 6 seis, el C. Lic. Gerardo González Téllez, (03) un acta número nueve mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil siete, constante de diez fojas útiles, certificadas por el C. Lic. Sergio Teodoro Meza López, Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del comercio en Tampico, Tamaulipas, (04) una hoja de Apéndice, certificada por el C. Lic. Sergio Teodoro Meza López, Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del comercio en Tampico, Tamaulipas, (05) una certificación de adeudos, constante de ocho fojas útiles, (06) un acta de requerimiento constante de una foja con fecha 03 de noviembre del 2017, (07) una acta circunstanciada constante de una foja, con fecha 03 de noviembre del año 2017, y (08) un traslado, signado por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de FIDEL PRADO BLANCO, quien tiene su domicilio el ubicado en: calle Mallorca, número 260, Fraccionamiento Las Haciendas, entre las calles Lisboa y España, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del Cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese t Fórmese Expediente 00977/2017.- De

acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Moctezuma, número 302, de la colonia Moctezuma, entre las calles Oriental y Central, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89177, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo

Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

dad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- A su antecedente el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro del Expediente 00977/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. FIDEL PRADO BLANCO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. FIDEL PRADO BLANCO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 07 de agosto de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5740.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JESÚS AGUIRRE RODRÍGUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha once de septiembre del dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00701/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Arrendamiento, promovido en su contra por la C. MA. DE LOS ÁNGELES MONTELONGO GÓMEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: I).- La nulidad absoluta del contrato de arrendamiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2013-dos mil trece, celebrado entre JESÚS AGUIRRE RODRÍGUEZ como arrendador y RENE FRANCISCO ROSAS BASSANETTI como arrendatario, ratificadas sus firmas ante el Notario Público Número 128 con ejercicio legal en ésta ciudad Reynosa Tamaulipas, bajo el número de certificación número 20,724 del Libro de Control de Actos de Certificaciones y verificaciones respecto una fracción de la planta baja con una superficie de 65.00 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados) midiendo 3.65 metros lineales de frente por 18.00 metros lineales de fondo, localizada de la esquina noreste de la construcción, asimismo es motivo de dicho contrato toda la planta alta con superficie de 240.90 m2 (doscientos cuarenta punto noventa metros cuadrados) perteneciente a un inmueble de mayor de superficie que se identifica como fracción del lote de terreno urbano número 6, de la manzana primera de la fila segunda del Predio Las Flores del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 240.90 m2 (doscientos cuarenta punto noventa metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 33.00 M.L. con fracción del mismo lote; AL SUR en 33.00 M.L. con lote 7, AL ORIENTE; en 7.30 con lote 23, y AL PONIENTE en 7.30 con calle Benito Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 969, Legajo 2-020 de fecha 17 de febrero de 2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas, (actualmente Río Bravo, Tamaulipas.- II.- La restitución del inmueble materia del arrendamiento por parte del arrendatario RENE FRANCISCO ROSAS BASSANETTI, así como el pago de los daños y perjuicios por el uso y goce del inmueble referido en el Contrato tachado de nulo, mismo que se traduce en el pago de una renta por el tiempo de dicho uso, la que se deberá cuantificar en etapa de ejecución de sentencia, en un periodo comprendido desde la fecha en que entró en posesión del mismo, el arrendatario demandada RENE FRANCISCO ROSAS BASSANETTI, a la fecha en que se le sea restituida la posesión del inmueble.- III.- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, reclamado que incumbe a todos los demandados.- Mediante auto de fecha quince de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada JESÚS AGUIRRE RODRÍGUEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, C. ALEJANDRA
ARREDONDO REYNA.- Rúbrica.- LIC. ALBA MONTES
PELÁEZ.- Rúbrica.

5741.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. ARNOLDO ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de
Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en
el Estado, radicó el Expediente Número 312/2017, relativo al
Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por
MARÍA LUISA GARCÍA ROBLES, en contra de ARNOLDO
ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, mediante el auto de
fecha trece de abril de dos mil dieciocho, se ordena la
publicación del presente edicto, por TRES VECES
consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los
de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del
término de sesenta días hábiles contados a partir del día
siguiente de la última publicación, comparezca dicha
demandada ante este Tribunal a dar contestación a la
demanda entablada en su contra, en la forma y términos
establecidos en el auto de fecha trece de abril de dos mil
dieciocho.- En el entendido de que las copias de la demanda y
demás anexos quedan a disposición de los demandados en la
Secretaría Civil de este Juzgado. San Fernando, Tamaulipas, a
30 de abril de 2018.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaría de Acuerdos del Ramo-Civil y Familiar,
LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5742.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERNESTO CAVAZOS SOTO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de
Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito
Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre
del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente
Número 01465/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre
Alimentos Definitivos promovido por la C. MARINA QUINTANA
ALONSO en representación de la menor JESSICA MICHEL
CAVAZOS QUINTANA en contra del C. ERNESTO CAVAZOS
SOTO.

Ordenándose emplazar al C. ERNESTO CAVAZOS SOTO,
por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES
VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado Y
en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de
Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este
Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días
contados a partir de la última publicación ordenada, se
apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para
ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la
misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de
septiembre de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5743.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARÍA EDITH PÉREZ PADILLA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío,
Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de abril del presente
año, ordenó la radicación del Expediente Número 498/2018;
relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria
Potestad promovido por EVERARDO ODIEL ALANÍS CRUZ,
en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos:
a).- La Perdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su
menor hijo JOSHUA ODIEL ALANÍS PÉREZ, b).- El pago y
garantía de una Pensión Alimenticia Definitiva en favor de su
menor hijo, c).- La Custodia Provisional durante la tramitación
del presente Juicio del menor JOSHUA ODIEL ALANÍS
PÉREZ, d).- El pago de los gastos y honorarios del presente
Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su
domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos
que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor
circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado,
para que comparezca a producir su contestación dentro del
término de sesenta días contados a partir de la última
publicación de este edicto, haciendo igualmente de su
conocimiento que las copias de traslado quedan a su
disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del año 2018.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ
IBARRA.- Rúbrica.

5744.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS EDUARDO DURAN NAVARRO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de
Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito
Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero del
dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número
00034/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio
Necesario promovido por ADELITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,
en contra del C. JOSÉ EDUARDO DURAN NAVARRO, de
quien reclama las siguientes prestaciones:-

A.- La disolución del vínculo matrimonial de manera
unilateral que me une con el demandado, con fundamento en
el artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado.

1.- La fijación de la reglas de convivencia para con mi
menor hijo conviva con su padre JOSÉ EDUARDO DURAN
NAVARRO.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal que rige el
matrimonio cuya disolución se le demanda.

C.- El pago de gastos y costas que se generen en la
presente Instancia así como en la segunda instancia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES
consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los
de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará
además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber
que deberá presentar su contestación dentro del plazo de
sesenta días, contados a partir de la fecha de la última
publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias
simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados
se encuentran a su disposición en la Secretaría de este
Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado del Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5745.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

HÉCTOR ORLANDO CASTILLO REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 00350/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. MARÍA ESTHER GARCÍA MARTÍNEZ, en contra del C. HÉCTOR ORLANDO CASTILLO REYES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. HÉCTOR ORLANDO CASTILLO REYES, haciéndole saber al demandado HÉCTOR ORLANDO CASTILLO REYES, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 10 de septiembre de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5746.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

JUAN GERMAN LÓPEZ TINAJERO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (27) veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 00553/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ANA KAREN GODOY PÉREZ, en contra del C. JUAN GERMAN LÓPEZ TINAJERO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado al C. JUAN GERMAN LÓPEZ TINAJERO, haciéndole saber al demandado JUAN GERMAN LÓPEZ TINAJERO, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 30 de agosto de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5747.- Septiembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01314/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de WALDEMARO FRANCISCO PONCE AGUIRRE denunciado por la C. MARÍA ANDREA BANDA DELGADO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas, a 06 de septiembre de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5825.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01313/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IDALIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, denunciado por JUAN CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JUAN CARLOS GONZALEZ RODRÍGUEZ, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5826.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMÓN ALVARADO ARELLANO, denunciado por BLANCA LUZ ALVARADO CERDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5827.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01083/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LADISLAO ENRÍQUEZ REYES, CRUZ ALMAZÁN JIMÉNEZ, denunciado por MELITÓN ENRÍQUEZ ALMAZÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5828.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00924/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO DÍAZ REYNA quien falleció el 09 nueve de junio del año 2005, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas denunciado por ALEJANDRA DÍAZ LÓPEZ, ANTONIA ALBA DÍAZ LÓPEZ, EDUARDO HIPÓLITO DÍAZ LÓPEZ, FRANCISCO DÍAZ LÓPEZ, JUAN DE DIOS HIPÓLITO DÍAZ LÓPEZ, MA. AMADA DÍAZ LÓPEZ, MARTHA AURELIA DÍAZ LÓPEZ, MIGUEL DÍAZ LÓPEZ, NOÉ DÍAZ LÓPEZ, SANTIAGO DÍAZ LÓPEZ, MARÍA LÓPEZ DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5829.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROSIA ESPINOZA MÉNDEZ, quien falleciera en fecha: (08) ocho de noviembre de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FERNANDO GARCÍA ESPINOZA.

Expediente registrado bajo el Número 00944/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 días del mes de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5830.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00780/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS MORALES CAVAZOS, denunciado por MARÍA ELENA DE LA GARZA MORA, RUBÉN ALFONSO MORALES DE LA GARZA Y CARLOS MAURICIO MORALES DE LA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 02 de agosto de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5831.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN OCHOA PEDRAZA, quien falleciera en fecha: (08) ocho de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ÁNGELA SÁNCHEZ CAMACHO.

Expediente registrado bajo el Número 01242/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5832.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien falleciera en fecha: (10) diez de octubre de (2016) dos mil dieciséis, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por BALDOMERO HERNÁNDEZ NAVA.

Expediente registrado bajo el Número 01451/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19 días del mes de enero de 2018.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5833.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00187/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO REYES TORRES, quien falleció el veintitrés de abril de dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero denunciado por LIDIA TORRES AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5834.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el Expediente 01551/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD GARCÍA CERDA, denunciado por UBALDO GÓMEZ CALDERÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico

Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de septiembre de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

5835.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 06 de febrero de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 143/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER REYNA SÁNCHEZ, denunciado por MODESTO REYNA LÓPEZ Y VICENTA SÁNCHEZ CASTRO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a VICENTA SÁNCHEZ CASTRO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5836.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. TELMA SANDOVAL GARCÍA, a bienes de SANTIAGO MARTÍNEZ GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de a presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5837.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00411/2017; relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LAURA SUAREZ FLORA, a bienes del señor IGNACIO ANDUAGA GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5838.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MÓNICA VIDAL SANTIAGO, a bienes de FIDEL SÁNCHEZ PÉREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de a presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de abril de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5839.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de Junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOVA Y/O JOVITA GARCÍA ROJO, denunciado por el C. ARTURO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5840.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS BARRERA SANDOVAL Y ESTEBAN VILLARREAL FLACÓN, la primera, quien falleció el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el segundo, quien falleció el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cuatro en el Rancho San Francisco de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, ambos teniendo su último domicilio en calle Emilio Portes Gil número 120, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es denunciado por ELEAZAR VILLARREAL BARRERA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 20 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5841.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA TREJO SÁNCHEZ, quien falleció el día veinticinco de septiembre del dos mil dieciséis en el Poblado Venecia, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Poblado Venecia, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es denunciado por DORA ELVA VELA TREJO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 01 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5842.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del

Expediente Número 254/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS FACUNDO SIFUENTES, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), habiendo tenido su último domicilio en calle Río Blanco, número 654, colonia Fraccionamiento Río Bravo, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los MARÍA ESPARZA MEDINA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 23 de agosto de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5843.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 03 de diciembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA SIDRONIA MARTÍNEZ DÍAZ Y/O MA. SIDRONIA MARTÍNEZ DÍAZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza entre 4 y 5 número 512, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5844.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00907/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO ALBERTO TREVIÑO CANTÚ, quien falleció el trece de agosto de dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por los C.C. LUCILA GONZÁLEZ GARIBALDI, BRUNO ALBERTO y LUCILA ELIZABETH de apellidos TREVIÑO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el

término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de agosto de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5845.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. HÉCTOR MELLADO VANOYE por sus propios derechos VANOYE y HÉCTOR PAVEL MELLADO GONZALEZ en representación de la C. MA. DOLORES MELLADO, a bienes de ALBA MELLADO VANOYE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5846.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (12) doce de septiembre de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente 00266/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SESIN RADI ECHAVARRÍA, denunciado por JUANITA REYES ENRÍQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de septiembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5847.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO QUINTERO VILLARREAL Y ARNULFO QUINTERO VILLARREAL, quienes tuvieron su último domicilio en Houston, Texas, intestado que fuera

denunciado por RAMIRO QUINTERO VILLARREAL, hago de su conocimiento que por auto de fecha 21 de junio de 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 21 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

5848.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de septiembre de 2018.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01346/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRO SALINAS LÓPEZ Y NICOLASA CHÁVEZ RAMÍREZ, denunciado por CLAUDIA SALINAS CHÁVEZ Y GILBERTO SALINAS CHÁVEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CLAUDIA SALINAS CHÁVEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5849.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 04 de septiembre de 2018.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01296/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS GARZA GÓMEZ, denunciado por MARÍA GUILLERMINA FLORES GONZÁLEZ, NORA IVONNE, LUIS ALFONSO, MÓNICA HAYDEE, JORGE DE JESÚS Y GRACIELA GUILLERMINA de apellidos GARZA FLORES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA GUILLERMINA FLORES GONZÁLEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5850.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EYMI MARTÍNEZ PEDRAZA, denunciado por JUAN MANUEL NAVA RUEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

5851.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (31) treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 183/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VITE VALDEZ Y RITA LÓPEZ LARA, denunciado por ISIDRO ALEJANDRO BALDERAS VITE, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a (5) cinco de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5852.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (15) quince de agosto del (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 170/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÁIN VELÁZQUEZ FARÍAS, denunciado por MA. DEL SOCORRO FLORES STRINGEL, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de (15) quince días, contados

partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5853.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO FLORES MOLINA, denunciado por MARILÚ SOLÍS GUTIÉRREZ, ANDREA MARILÚ Y LUIS GUILLERMO FLORES SOLÍS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 08 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5854.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del presente año, radicó el Expediente Número 00244/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ENRIQUE CASAS BENAVIDES, denunciado por ENRIQUE CASAS TREVIÑO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

5855.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente

Número 00864/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTINA ESTRADA BUSTOS, denunciado por MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ ESTRADA, JOSÉ ORALIO RODRÍGUEZ ESTRADA, MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESTRADA, JOSÉ NEREO RODRÍGUEZ ESTRADA, CESAR RODRÍGUEZ ESTRADA, ZOILA RODRÍGUEZ ESTRADA, LETICIA RODRÍGUEZ ESTRADA, FÉLIX DANIEL RODRÍGUEZ ESTRADA, ROLANDO RODRÍGUEZ ESTRADA, HORTENCIA RODRÍGUEZ ESTRADA, CLAUDIA CLEMENTINA RODRÍGUEZ ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLEY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5856.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00903/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos REFUGIO CAPACHA MORENO, Y MANUELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por las C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAPACHA MARTÍNEZ, SILVIA Y JULIA ambas de apellidos CAPACHA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5857.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ANTONIO CEDILLO GARCÍA denunciado por JUANA CECIEL CASTILLO MARÍN, por propio derecho y en representación de su menor hijo J.S.C.C. asignándosele el Número 00925/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de ALTAMIRA a los 10 de septiembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5858.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00850/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de COSME CRUZ ROQUE, E INOCENCIA GONZÁLEZ MENDOZA, denunciado por los C.C. COSME DE JESÚS CRUZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LOURDES CRUZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de agosto de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5859.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUGUSTO MARTÍNEZ PEÑA, denunciado por la C. ALEJANDRA MARTÍNEZ OLIVARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5860.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (10) diez de septiembre de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente 00262/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR CIPRIANO GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA SELENE JUÁREZ SALAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de septiembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5861.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.**

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00145/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria, denunciado por el C. ROSENDA ROSALVA DAVILA DAVILA, GADIEL GONZÁLEZ DAVILA, OSCAR GONZÁLEZ DAVILA, EMILIO GONZÁLEZ DAVILA, GLENDA GONZÁLEZ DAVILA, ROSALBA GONZÁLEZ DAVILA, OLGA UKIFLOR GONZÁLEZ DAVILA, LLINA FLORISEL GONZÁLEZ DAVILA, EDNNA JANETH GONZÁLEZ DAVILA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5862.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.**

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00000017/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de PATRICIO HERNÁNDEZ ZAPATA, denunciado por el C. SEVERIANO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores

para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de febrero de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5863.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año actual, radicó el Expediente Número 00016/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO LÓPEZ FUENTES, denunciado por APOLONIA RUELAS RODRÍGUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5864.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 377/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ROSALIO HERNÁNDEZ GÓMEZ; denunciado por J. FÉLIX HERNÁNDEZ GARCÍA Y MARÍA HERNÁNDEZ GARCIA; ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a diecinueve de enero del año mil dieciocho

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5865.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00372/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCA LUGO HERRERA, denunciado por HIPÓLITO GÓMEZ LUGO, LUZ JESÚS GÓMEZ LUCIO, ISAURO GÓMEZ LUCIO, *SEGIO GÓMEZ LUCIO(sic)*, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19 de enero de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5866.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año actual, radicó el Expediente Número 00351/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VIDAL GUTIÉRREZ, denunciado por el C. PAUL VALDERRAMA MORALES, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5867.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año actual, radicó el Expediente Número 00346/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL MORALES VIDAL, denunciado por la C. CRISTINA BALTAZAR MORALES, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este

Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5868.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año actual, radicó el Expediente Número 00344/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GÓMEZ LUGO, denunciado por los C. C. VIRGINIA LUCIO SOSA, Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5869.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 00335/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS JORGE MARROQUÍN, denunciado por los C.C. JUANITA CONTRERAS GARCIA Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5870.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro 04 de

septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2018, relativo, en cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00935/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O MARIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por ELOY MARTÍNEZ MONTELONGO, MARÍA ESTHER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MA. DEL SOCORRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ENIA MAYTE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NORMA ANGÉLICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SORAIDA ENRIQUETA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CRISTELA BERENISE MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de septiembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5871.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS MONTIEL VALLADARES, denunciado por los C.C. DANIEL MACÍAS MONTIEL, GENARO MACÍAS MONTIEL, LORENA MACÍAS MONTIEL, MARTA CAROLINA MACÍAS MONTIEL Y FEDERICO BENÍTEZ CRUZ, asignándosele el Número 00576/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse en cuanto al Juicio Sucesorio Testamentario por dos veces de diez en diez días, y el Juicio Sucesorio Intestamentario la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5872.- Septiembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 286/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el Lic. Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, apoderado legal de GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. RAÚL SÁNCHEZ ARREDONDO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Circuito Hacienda San Pedro número 212, lote 10, manzana 14, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, con superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y superficie construida de 67.73 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL norte 7.00 metros con lote Circuito Hacienda San Pedro, AL SUR 7.00 metros con lote 7, AL ESTE 15.00 metros con lote 9, AL OESTE 10.00 metros con lote 11, Referencia Catastral: 31-01-12-779-008, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 23730, Legajo 2-475 de fecha 01 de noviembre del 2007, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por lo que publíquese el presente edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$276,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de septiembre del 2018.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

5873.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00284/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el Lic. Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. NANCY SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y FERNANDO ESPINOZA BRISEÑO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 13, manzana 18, Avenida Hacienda Las Bugambilias número 345, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta ciudad, con una superficie de 105.00 m2 de terreno y construcción 52.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L., con lote 14, AL SUR en 15.00 M.L., con lote 12, AL ESTE en 7.00 M.L., con lote 09 y 10, AL OESTE en 7.00 M.L., con Avenida Hacienda Las Bugambilias.- Finca 32106 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre del 2018.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

5874.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres (03) de septiembre del presente año (2018), dictado dentro del Expediente Número 00409/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Miguel Angel Rodríguez García, apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DINORAH AYDEE HEREBIA RODRÍGUEZ Y GERARDO MARTÍNEZ FLORES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en

Lote 16, (dieciséis), de la manzana 1 (uno), de la calle Hacienda Aguanueva con el número oficial 131 (ciento treinta y uno) del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 80.16 m2 (ochenta punto dieciséis) sobre una superficie de terreno de 210.00 m2 (doscientos diez metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote número 15; AL SUR en 15.00 M.L. con lote 17, AL ESTE: en 14.00 con lote número 29; AL OESTE en 14.00 M.L. con calle Hacienda Aguanueva, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección Primera bajo el Número 7239, Legajo 2-145, de fecha 26 de marzo de 2008 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA UNO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 04 de septiembre del 2018.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5875.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00601/2015, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ GUADALUPE GARCIA ARGUELLES, IDALI CRUZ RANGEL, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 04, de la manzana número 109, de la calle Flor de Hortensias, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con número oficial 106 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 203035 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2018.- Secretaria De Acuerdos LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5876.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00008/2015, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LEONEL ESTRADA HERRERA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 3 con el numero 1104 calle Cedro, de la manzana 183, de la Ampliación Balcones de Alcalá III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 203036 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la

audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$209,500.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2018.- Secretaria De Acuerdos LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5877.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00603/2015, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN SERGIO TORRES RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 7, manzana 55, lote Privada Narciso número 203, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, etapa I, I-B, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 2250, Legajo 2045, de fecha 31 de enero del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 203085, municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2018.- Secretaria De Acuerdos LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.
5878.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00809/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C. Licenciados Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado la C. Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García, con el mismo carácter, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa habitación ubicada en Privada Roble número 274-B del Conjunto Habitacional "Los Encinos II" en Tampico, Tamaulipas; con una superficie de terreno de 70.65 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.70 metros con departamento "A", edificio 274, AL SUR en 15.70 metros con departamento "C" edificio 274; AL ESTE en 4.50 metros con Cerrada Roble; y AL OESTE en 4.50 m con departamento "B" edificio 276 propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 42328, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día (11) ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado, con rebaja del 20% por ciento del precio primitivo al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 20 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5879.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00709/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Del Carmen Aparicio Ortiz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HIPÓLITO GUEL CORONADO, se ordenó sacar a, remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada HIPÓLITO GUEL CORONADO, el que se identifica como: vivienda número 132 ubicado en calle Caoba, con superficie de construcción de 70.63 m2 (setenta metros sesenta y tres decímetros cuadrados) y de terreno 84.88 m2 (ochenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.50 mts., con parte Sur de terreno de la vivienda 8.05 mis., con muro medianero de la vivienda 134; y 5.40 mts con parte Sur de terreno de la vivienda 134; AL SUR en 7.20 mts., con parte norte de terreno de la vivienda 7.35 mts, con muro medianero de la vivienda 130, y 4.17 mts con parte Sur de terreno de la vivienda 130; AL ESTE en 4.50 mts con propiedad particular, AL OESTE en 4.50 mts., con calle Caoba.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial dl Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5880.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00785/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez con el mismo carácter, en contra del C. MATÍAS LÓPEZ LARA Y MARÍA DE JESÚS VALLADARES CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Ubicado en calle Circuito Alejandra Oriente, número 16-B Conjunto Habitacional Alejandra 5 en el municipio de Tampico, Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.30 metros con parte del terreno de la vivienda 116-A: AL NORTE: en 6.80 metros con muro de la vivienda 116-A; AL NORTE en 3.95 metros con una parte de la vivienda 116-A; AL SUR en 5.00 metros con una parte del

terreno de la vivienda; AL SUR: en 7.65 metros con muro de la vivienda 118-A; AL SUR en 4.32 metros con la otra parte del terreno de la vivienda 118-A y con área privativa del departamento; al este, en 4.575 metros con calle Circuito Alejandra; y AL OESTE en 4.575 metros con terreno de la vivienda 119-A.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos de inscripción: Sección I, Número 77760, Legajo 1556 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 26 de agosto de 1998; y dicha hipoteca se encuentra inscrita bajo la Sección Segunda, Número 29005, Folio 581 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 26 de agosto de 1998, con un valor de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá solicitativo el día (12) DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) TRECE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado, con rebaja del 20% por ciento del precio primitivo al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 18 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5881.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 21 de agosto de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01013/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ NÚÑEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Un predio urbano identificado como lote 38 treinta y ocho y lote 39 treinta y nueve, de la manzana 5 cinco, colonia Vicente Guerrero, Ciudad Victoria, Tamaulipas con una superficie de 400.00 m2 cuatrocientos metros, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 m dieciséis metros, con calle Revolución; AL ESTE: en 25.00 m veinticinco metros, con solar 7 siete y 8 ocho; AL SUR: en 16.00 m dieciséis metros, con calle Revolución; AL ESTE: en 25.00 m veinticinco metros, con solar 40 cuarenta. sobre dicho predio se encuentra construida la casa habitación marcada con el número 3929 tres mil novecientos veintinueve, de la calle Revolución, colonia Vicente Guerrero, con superficie de 176.00 m2-ciento setenta y seis metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1229, Legajo 3-025, del municipio de Matamoros Tamaulipas, de fecha 21 de febrero del año 2002, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de

\$1'083,880.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el periódico oficial del estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos. LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5882.- Septiembre 27 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (18) dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00189/2015, promovido inicialmente por la Licenciada Carmen Rocio Gamboa Garcia, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo Garcia, en contra de los C.C. MARÍA GUILLERMINA CRUZ GUZMÁN Y FERNANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en el lote 8, manzana 58 de la colonia Bahía de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 m2 (ciento tres metros), con linderos y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, con lote 6; AL SUR: en 20.00 metros, con lote 10; AL ESTE: en 10.00 metros, con calle Madero; y AL OESTE: en 10.00 metros, con lote 7.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6404, Legajo 6-129, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 16 de julio de dos mil cuatro.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (12) DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO(2018) DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 18 de septiembre de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5883.- Septiembre 27 y Octubre 9.-1v2.

EDICTO**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil.****Cd. de México.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FACILEASING EQUIPMENT, S.A. DE C.V. en contra CERVECERÍA BAYERNBRAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y HÉCTOR JAVIER GARZA LOZANO Expediente Número 112/2014, Secretaría "B"; la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó un auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble identificado como una fracción del predio rustico formado por la fusión del lote 220 y parte del lote 221 de Altamira, Tamaulipas, integrada por los polígonos K, Y, P y Z, con una extensión superficial total de 241,120 metros, 542 decímetros cuadrados, ubicado entre las calles Carretera Tampico Mante y la calle Boulevard Rodolfo Moctezuma, colonia Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO..." "...sirviendo de base la cantidad de \$38,299,586.40 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberá servir de base del remate y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad..." "Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en las Tableras de avisos del Juzgado, en los de la Procuraduría Fiscal de esa entidad y en el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y - entre la última y la fecha de remate igual plaza..." "... en consecuencia Gírese atento exhorto al Juez competente en Materia Civil de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar debido cumplimiento a la ordenada en el presente proveído, y se ordenen las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose en la gaceta oficial del estado, los Tableros de Avisos del Juzgado exhortado, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad; concediendo diez días más en razón de la distancia para el efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos respectivos y subsistiendo las facultades otorgadas al C. Juez exhortado en auto antes indicado, concediendo un plaza de cuarenta días al ocurso para la diligenciación del exhorto en mención los cuales empezaran a transcurrir al día siguiente en que comparezca al local de este Juzgado a recoger el exhorto en comento, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles..." Notifíquese

C.D.M.X. a 22 de agosto de 2018.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- Rúbrica.

5884.- Septiembre 27 y Octubre 24.-1v2.

DICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós y (28) veintiocho de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IGNACIO PÉREZ BETANCOURT, en contra de LUIS FERNANDO GONZALEZ GODÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Ubicado en calle 16 y Sexta Avenida número 501, departamento 2, planta alta, colonia Monteverde de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 121.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR 4.22 Metros, con departamento número 1, 3.78 metros, con escalera de acceso y bodega departamento número 2, y 2.00 metros, con departamento número 1; AL ESTE 1.85 metros, con calle 16 y 1.02 metros, con bodega departamento número 1; AL OESTE 1.05 metros, con lote 2 y 1.02 metros, con escalera exterior del departamento número 2, porcentaje de indiviso 52.94 por ciento y porcentaje de indiviso de construcción 58.85 por ciento, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 8429, Legajo 6169, de fecha (5) cinco de octubre de dos mil cuatro (2004), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de LUIS FERNANDO GONZALEZ GODÍNEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en los Juzgados Penales de este Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal del Estado en la ciudad de Madero, Tamaulipas, en los Estrados de este Juzgado y en los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,050.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: Periódico Oficial del Estado, Juzgados Penales, Oficina Fiscal del Estado y Estrados de este Juzgado, en días hábiles; y periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 22 de agosto de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5885.- Septiembre 27, Octubre 3 y 9.-1v3.